

MARTES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44

sumario

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2014-12866** **Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
Orden GAN/55/2014, de 11 de septiembre, por la que se convocan las ayudas para el fomento de sistemas de producción ganaderos con razas ganaderas autóctonas en explotaciones de Cantabria, para el año 2014.

Pág. 2792

MARTES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-12866 *Orden GAN/55/2014, de 11 de septiembre, por la que se convocan las ayudas para el fomento de sistemas de producción ganaderos con razas ganaderas autóctonas en explotaciones de Cantabria, para el año 2014.*

Los objetivos de la Política Agraria Comunitaria persiguen crear un marco sostenible para el desarrollo de las zonas rurales y garantizar la conservación del entorno medioambiental, creando y fomentando fuentes alternativas de recursos, entre los que se encuentran los recursos genéticos animales y donde se incluyen las razas autóctonas explotadas en nuestra Región.

La cría en pureza de razas autóctonas, debe ser una actuación prioritaria de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, ya que constituye una condición necesaria para asegurar la reposición de los rebaños con animales de alta calidad y además en un mercado muy profesionalizado, los animales inscritos en los libros genealógicos alcanzan un valor económico mayor, contribuyendo, por una parte, a aumentar los beneficios derivados de su comercialización, y de otra, a estimular la cría de animales selectos con lo que se consigue mejorar el proceso de selección y prestigiar la labor de los ganaderos.

El sistema de cría en pureza de razas autóctonas, cuyo patrimonio genético hay que preservar, supone en algunos casos una pérdida de rentas por sus bajos rendimientos, y que de alguna forma debemos de compensar. Por otra parte es necesaria, igualmente, promocionar su cría por estar muy aclimatadas y tener una elevada capacidad para el óptimo aprovechamiento de los recursos naturales.

Sin embargo, los censos inscritos en los Libros Genealógicos de las Asociaciones de Ganaderos de Razas Puras reconocida mediante Decreto 14/1994, de 28 de abril, que regula el reconocimiento oficial por parte de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de las organizaciones y asociaciones de criadores de animales de raza que lleven o creen libros genealógicos, no reflejan el incremento que sería deseable e incluso en algunas ocasiones se aprecia una disminución de los efectivos registrados anualmente.

Por otra parte, también se asiste a importantes cambios en la demanda de alimentos por el consumidor, quien cada día más expresa su preferencia hacia productos no ya de la mayor calidad, sino hacia aquellos que la tengan contrastada e incluso esté adornada con aspectos diferenciadores respecto a otros más convencionales.

En consecuencia, las administraciones públicas han comenzado a estimular la respuesta del sector productor con esfuerzos encaminados a la aplicación de estos nuevos criterios que, en el caso de la ganadería, se traducen fundamentalmente en la mejora racial de la cabaña ganadera mediante el fomento de razas autóctonas y sistemas extensivos de producción bajo parámetros de respecto al entorno natural y al bienestar animal.

Así, los ganaderos están reorientando sus sistemas de producción hacia formas que mejoran las condiciones de higiene y bienestar animal y de preservación del medio ambiente, integrándose paulatinamente en alguno de los sistemas de calidad diferenciada agroalimentaria protegidos por la vigente normativa legal, tales como las Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen Protegidas, la ganadería ecológica, la producción ganadera integrada o las Especialidades Tradicionales Garantizadas.

El Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos, el cual se notificó a la Unión Europea por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en el año 2008 con una validez de cinco años.

CVE-2014-12866

MARTES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44

En consecuencia, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006 y el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de sistemas de producción ganaderos con razas autóctonas compatibles con los recursos naturales disponibles, a través de la utilización racional de los mismos en las explotaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de obtener productos de calidad y conseguir una mejora de nuestra cabaña ganadera y aprobar la convocatoria para la anualidad del 2014, de conformidad con el Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, que establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.

Artículo 2. Definiciones.

a) Explotación ganadera: Todas las unidades de producción administradas por un mismo titular situadas en el territorio de una misma comunidad autónoma.

b) Sistemas de calidad diferenciada agroalimentaria: Aquellos aplicados por las personas físicas o jurídicas, cuyas formas de producir se encuentran definidas en el Reglamento (CE) n.º 509/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y alimenticios, el Reglamento (CE) n.º 510/2006, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas protegidas de los productos agrícolas y alimenticios, el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre la producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2092/1991, y en las normativas sobre producción ganadera integrada. También tendrán esta consideración los sistemas de etiquetado facultativo establecidos por la legislación comunitaria o nacional.

c) Raza autóctona: A efectos de la presente Orden se entenderá por raza autóctona aquella raza calificada como tal de acuerdo con el Anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

e) Animal cebado: Animal nacido en la propia explotación, cebado en la misma y que con la edad de 8 a 18 meses es sacrificado, yendo directamente desde la explotación al matadero.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrá ser beneficiario de las ayudas reguladas por la presente Orden cualquier persona física jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación ganadera, sita en Cantabria y registrada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, cuya actividad se corresponde con lo contemplado en el artículo 4.1. de la presente Orden.

2. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos de la presente Orden.

Artículo 4.- Actividad subvencionable.

1. Podrán ser objeto de subvención las explotaciones ganaderas que cuenten con animales reproductores pertenecientes a razas autóctonas y estén orientadas a la consecución de una producción ganadera que:

MARTES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44

- a) Promueva a la conservación y mejora del medio ambiente y el entorno rural.
- b) Provea a la conservación y mejora de la raza ganadera autóctona explotada.
- c) Se realice en adecuadas condiciones de higiene y bienestar animal.
- d) Garantice una sanidad animal adecuada y una alimentación del ganado fundamentada en recursos naturales.

2. El cumplimiento de las legislación básica en materia de medio ambiente, sanidad, bienestar e identificación animal no será, en ningún caso subvencionable.

3. Las ayudas se conceden a actividades realizadas durante todo el ejercicio presupuestario correspondiente.

Artículo 5.- Requisitos y compromisos.

1. Para que los titulares de explotaciones ganaderas puedan ser incluidos en los programas de ayudas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Aplicar en sus explotaciones un sistema de gestión que contemple las funciones productivas, medioambientales y sociales de la ganadería, así como el bienestar de los animales, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III.

b) Cumplir con las guías de prácticas correctas de higiene establecidas para cada sector productor ganadero a nivel comunitario, tal y como establece el Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, específicas de higiene de los alimentos de origen animal. En su ausencia, serán de aplicación las guías de prácticas correctas de higiene nacionales fomentadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente o, en su defecto, las existentes a nivel autonómico.

c) Contar con ganado reproductor perteneciente a razas autóctonas, y disponer de superficie territorial suficiente generadora de los recursos naturales necesarios para la producción ganadera a que se destina.

d) Las explotaciones deben cumplir la normativa legal en vigor dictada por la Consejería, en materia de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal e identificación y registro de animales. Además no deben haber sido objeto de sanción firme en vía administrativa, grave o muy grave, por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

e) Presentar un plan de explotación que incluirá como mínimo lo previsto en el artículo 7, apartado 3 y resulte justificativo de la viabilidad económica de la misma, (Anexo IV). Dicho plan solo lo presentarán aquellas explotaciones que soliciten la ayuda por primera vez y aquellas que hayan cambiado significativamente alguno de sus apartados.

f) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Dichos requisitos se acreditan a través de los Anexos III y IV, y posteriormente se cruzan con los datos registrales que existen en las bases de datos de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

3. Asimismo, los titulares de las explotaciones deberán comprometerse formalmente en la solicitud de la ayuda a cumplir los requisitos anteriores, durante un período de cinco años (Anexo II).

4. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas en las que concurran algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

5. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13, de la citada Ley de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2014-12866

MARTES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44

Artículo 6.- Cuantía, compatibilidad y límites de la ayuda.

1. Las ayudas previstas en esta Orden serán compatibles con aquellas otras que establezca con el mismo objeto, en su caso, cualquier otra administración pública, con la excepción, para la misma raza, de las establecidas en la Orden de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural para el estímulo de la cría de hembras de raza pura.

2. La cuantía de las ayudas será de 100,00 € por UGM de animal reproductor reconocido como de raza autóctona española de fomento que esté inscrito en el libro genealógico, y de 130,00 € por UGM de animal reproductor que esté inscrito en el libro genealógico de raza autóctona española en peligro de extinción, no pudiendo ser superior a 5.000,00 € por explotación ganadera. Las cuantías de ayuda establecidas podrán incrementarse en un 20 % cuando la explotación ganadera este incluida en un sistema de calidad diferenciada agroalimentaria.

3. Los beneficiarios propietarios de animales que reciban ayudas estarán sujetos al control de éstos mediante muestreo para efectuar pruebas de filiación y si se detectase discordancias en mas del 12 % de los animales, quedarán expuestos a la aplicación del régimen de reintegro y sancionador establecido en los Títulos II y IV respectivamente, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria, teniendo que reintegrar el total de la ayuda recibida mas intereses de demora.

4. Para el cálculo de las UGM, se tendrá en cuenta la información que figure en las bases de datos de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural a fecha 1 de enero de 2014, la cual deberá mantenerse a lo largo del año, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

Artículo 7.- Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, Calle Albert Einstein, 2 (PCTCAN), Santander, en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 30 de septiembre inclusive, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

3. Las solicitudes de subvención se ajustarán a los modelos que figuran como anexos de la presente Orden, a los que se acompañará la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y plan de explotación (si fuera necesario, artículo 5 apartado e), así como cualquier otro aspecto a efectos de su valoración conforme a los criterios establecidos en el artículo 9.

b) Certificación de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho Público en el supuesto en el que el interesado no consienta su consulta de oficio por la Administración; así como que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Que se conoce y acepta que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido a Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable (Anexo II).

c) Declaración responsable de no estar incurso de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).

CVE-2014-12866

MARTES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44

4. Una vez finalizado el plazo de presentación se revisarán las solicitudes y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la ley de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Instrucción y Resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se creará un Comité de Evaluación encargado de formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor, compuesto por el director general de Ganadería, el jefe del servicio de Producción Animal, un Técnico de a dicho Servicio y un funcionario adscrito al mismo que actuara como secretario con voz pero sin voto.

2. La resolución de concesión corresponderá a la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. El plazo máximo para resolver y notificar será el 1 de diciembre de 2014. La notificación de la resolución aprobatoria se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de las Oficinas Comarcales Agrarias, y la resolución denegatoria será notificada a cada solicitante.

3. En atención al artículo 17, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

4. Contra las resoluciones de la consejera, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5. En las resoluciones de concesión de las ayudas se hará constar expresamente que fondos proceden de los Presupuestos Generales del Estado, los cuales llegan a través de la Comisión Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. El procedimiento de concesión será el ordinario de concurrencia competitiva. Cuando el crédito disponible no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes, se priorizarán de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

a) Explotaciones con animales reproductores pertenecientes a razas autóctonas en peligro de extinción en porcentaje igual o superior al 50 por ciento del total de reproductores de la explotación: 4 puntos.

b) Explotaciones con animales reproductores pertenecientes al resto de razas autóctonas en porcentaje igual o superior al 50 por ciento del total de reproductores de la explotación: 3 puntos.

c) Explotaciones ganaderas con menos de 50 UGM de ganado por UTH: 3 puntos.

d) Explotaciones incluidas en un sistema de producción de calidad diferenciada agroalimentaria: 2 puntos.

e) Explotaciones en las que el cebo de los animales se realice en la propia explotación o en el caso de ovinos y caprino en centros de tipificación de la asociación de productores, en el porcentaje igual o superior al 50 por ciento: 2 puntos.

CVE-2014-12866

MARTES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44

f) Que todos los animales reproductores de la explotación participen en un programa de conservación o mejora de la raza autóctona oficialmente aprobado: 1 punto.

g) Explotaciones ganaderas adheridas a una agrupación de productores: 1 punto.

h) Ostentar la condición de agricultor a título principal, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias: 4 puntos.

i) Explotación incluida en zona desfavorecidas, según el Reglamento (CE) del Consejo 1257/1999, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos: 1 punto.

j) Ostentar la condición de agricultor joven, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias: 1 punto.

k) Que el titular o cotitular de la explotación sea mujer, o, si se trata de una explotación asociativa o societaria, cuando al menos el 50 por cien de los socios sean mujeres: 1 punto.

l) Explotaciones de las razas autóctonas pertenecientes a asociaciones inscritas en el registro de asociaciones, de raza pura, de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural: 1 punto.

m) Explotación dedicada a la cría de una raza autóctona de Cantabria: 1 punto

Para la valoración de los apartados a) y b) en aquellas explotaciones donde los censos ganaderos de razas autóctonas estén formados por más de una raza se sumarán los efectivos y si entre ambos superan el 50 por cien de las reproductores y no se alcanzase los niveles exigidos en el apartado a) se puntuará según el criterio del apartado b).

2. La puntuación total vendrá dada por la suma de puntos de cada uno de los apartados anteriores y servirá de priorización en la concesión de la ayuda cuando las disponibilidades presupuestarias no permitan atender a la totalidad de los beneficiarios. En caso de empate a puntos se establecerá el siguiente orden: edad del beneficiario en orden creciente y, en caso de Sociedades, la edad media de todos los socios.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10.- Justificación del cumplimiento y controles.

1. Antes del 31 de enero de 2015, los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la actividad subvencionada, mediante la presentación de una Memoria Descriptiva de la actividad realizada en la explotación en 2014, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo V de esta Orden.

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 11.- Pago de la subvención.

Las solicitudes formuladas se resolverán todas en el año 2014, proponiéndose el pago en este ejercicio de las que obtengan mayor puntuación hasta agotar los 100.000 € máximos. El resto se propondrá el pago a lo largo del año 2015.

No se podrá adelantar al beneficiario más de un setenta y cinco por ciento de la subvención sin la previa constitución de garantías, salvo las de cuantía inferior a cuatro mil quinientos euros y las previstas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El abono del resto de la subvención se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado

CVE-2014-12866

MARTES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o si hay dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en el Título II y IV, respectivamente, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Artículo 13.- Financiación.

1.- La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en esta Orden, se realizará en un plurianual en los ejercicios 2014 y 2015 con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.03.412B.471, de la Ley 9/2013, de 27 diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014 y para el año 2015 con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2015, con las siguientes cuantías:

- a) Cien mil euros (100.000,00 €) para la anualidad de 2014.
- b) Dos millones cien mil euros (2.100.000,00 €), con cargo a la anualidad de 2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa autonómica y estatal aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Director General de Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de septiembre de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

MARTES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44



ANEXO I
SOLICITUD AYUDAS PARA EL FOMENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN GANADEROS CON RAZAS
AUTÓCTONAS EN EXPLOTACIONES DE CANTABRIA. AÑO 2014 (ORDEN GAN/___/2014)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DNI/CIF/NIE	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN:	FECHA DE NACIMIENTO:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DE LA EXPLOTACIÓN			
Nº DE UGM TOTALES DE LA EXPLOTACIÓN: BOVINO: _____ EQUINO: _____ OTRAS: _____ TOTAL: _____			
Nº DE UGM DE ANIMAL REPRODUCTOR RECONOCIDO COMO PERTENECIENTE A RAZA AUTOCTONA ESPAÑOLA DE FOMENTO: _____			
Nº DE UGM DE ANIMAL REPRODUCTOR RECONOCIDO COMO PERTENECIENTE A RAZA AUTOCTONA EN PELIGRO DE EXTINCIÓN: _____			
CARGA GANADERA: _____		Nº Has TOTALES: _____	

3 DATOS BANCARIOS																			
IBAN				BANCO				SUCURSAL				CONTROL		CUENTA					
E	S																		

4 CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN (*)	
☐	A) Explotaciones con animales reproductores pertenecientes a razas autóctonas en peligro de extinción en porcentaje igual o superior al 50 por ciento del total de reproductores de la explotación (4 Puntos)
☐	B) Explotaciones con animales reproductores pertenecientes al resto de razas autóctonas en porcentaje igual o superior al 50 por ciento del total de reproductores de la explotación (3 Puntos)
☐	C) Explotaciones ganaderas con menos de 50 UGM de ganado por UTH. (3 Puntos)
☐	D) Explotaciones incluidas en un sistema de producción de calidad diferenciada agroalimentaria (Denominación): _____ (2 Puntos)
☐	E) Explotaciones en las que el cebo de los animales se realice en la propia explotación o en el caso de ovinos y caprinos en centros de tipificación de la asociación de productores, en el porcentaje igual o superior al 50 por ciento (2 Puntos)
☐	F) Que todos los animales reproductores de la explotación participen en un programa de conservación o mejora de la raza autóctona oficialmente aprobado (1 Punto)
☐	G) Explotaciones ganaderas adheridas a una agrupación de productores (Denominación): _____ (1 Punto)
☐	H) Ostentar la condición de agricultor a título principal, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias (4 Puntos)
☐	I) Explotación incluida en zona desfavorecidas, según el Reglamento (CE) del Consejo 1257/1999, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (1 Punto)
☐	J) Ostentar la condición de agricultor joven, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias (1 Punto)
☐	K) Que el titular o cotitular de la explotación sea mujer, o, si se trata de una explotación asociativa o societaria, cuando al menos el 50 por cien de los socios sean mujeres (1 Punto)
☐	L) Explotaciones de las razas autóctonas pertenecientes a asociaciones inscritas en el registro de asociaciones, de raza pura, de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (1 Punto)
☐	M) Explotación dedicada a la cría de una raza autóctona de Cantabria (1 Punto)

(*) Marcar sólo en el recuadro en caso afirmativo

CVE-2014-12866

MARTES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44



Documentación adjunta, marque con una X la casilla correspondiente:

	SE AUTORIZA LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD
c) Declaración responsable (Anexo II)		☐
d) Plan de gestión de la explotación (Anexo IV)		☐
Contrato de trabajo y certificado de la Seguridad Social para justificar la prioridad del Apdo. c) del art. 9		☐
f) Certificado de la Organización, en referencia al Apdo. d) del art. 9.		☐
g) Certificado de la agrupación de productores, en referencia al Apdo. g) del art. 9		☐
h)		☐
i)		☐

¹ El/la abajo firmante **DECLARO** que todos los datos consignados son veraces, siendo los datos del DNI/NIF los que figuran en el presente anexo. Asimismo, **AUTORIZO** a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural a consultar y recabar los datos consignados en la declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de 2014

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tfno: 942208141- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Autóctonas 2014), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

MARTES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE
ORDEN GAN/ /2014, DE DE

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre:		DNI:
1 ^{er} Apellido:	2 ^o Apellido:	
En representación de:		CIF:
Dirección:	Localidad:	
Municipio:	C.P.:	Tfno:
C. Explotación:	Especie/s:	Raza/s:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos y obligaciones exigidos por las mismas.

Aporto certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, y en caso de no aportar dichas certificaciones, autorizo a la Administración a comprobar esta situación.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tengo la capacidad y competencia profesional adecuados o estoy en condiciones de adquirirla en un máximo de 2 años.

Me comprometo a cumplir los requisitos de la Orden durante un periodo de cinco años

Márquese con una "X" lo que proceda:

No he solicitado/ recibido otras ayudas para la misma finalidad

He solicitado/ recibido otras ayudas para la misma finalidad por un importe de _____ de acuerdo con lo establecido en la normativa _____

En _____, a ____ de _____ de 2014

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tfno: 942208141- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Autóctonas 2014), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2014-12866

MARTES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44



ANEXO III

Requisitos exigibles a las explotaciones ganaderas para el fomento de determinados sistemas de producción ganadera.

- A. Requisitos generales mínimos exigibles a las explotaciones ganaderas para las que se soliciten las ayudas.
1. Las explotaciones estarán registrada en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA), con toda la información prevista en el Real Decreto 479/2004 y su clasificación deber ser de producción y reproducción.
 2. El sistema de producción deberá estar vinculado a la existencia y uso ganadero de una base territorial suficiente.
 3. La explotación deberá disponer y aplicar un programa higiénico-sanitario supervisado por el veterinario responsable. En el caso de encontrarse la explotación en el ámbito territorial de una agrupación de defensa sanitaria ganadera reconocida oficialmente y no pertenecer a ella, deberá aplicar al menos el programa sanitario de ésta.
 4. La explotación deberá contar con un programa de alimentación basado en los recursos naturales.
 5. Los beneficiarios deberán asistir a cursos específicos de formación. No obstante estarán exceptuados los que posean una titulación académica en materia agrícola o ganadera.
 6. La actividad ganadera tenderá a la conservación del medio natural, con especial atención a la gestión de residuos y de subproductos, del consumo de agua y a la gestión del uso eficiente de la energía.
 7. Además, la actividad de la explotación ganadera deberá garantizar:
 - a) Gestión racional de los medios de producción.
 - b) Conservación de elementos propios de la zona y en consonancia con el medio natural.
- B. Requisitos mínimos exigibles a las explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino.
1. La carga ganadera de la explotación deberá ser como máximo de 1,5 Unidades de Ganado Mayor (UGM) por hectárea. Se utilizará la siguiente tabla de conversión:
 - a) Vacuno machos y hembras de más de 24 meses: 1 UGM.
 - b) Vacunos machos y hembras entre 6 y 24 meses: 0,6 UGM.
 - c) Vacunos machos y hembras hasta 6 meses: 0,2 UGM.
 - d) Ovinos: 0,15 UGM.
 - e) Caprinos: 0,15 UGM.
 2. Al menos un 10 por ciento de los reproductores deberán estar inscritos en libros genealógicos, gestionados por un entidad oficialmente reconocida, o en su defecto reconocidos y certificados expresamente por dicha entidad como pertenecientes al patrón racial, con el compromiso de llegar al 40 por ciento al finalizar los cinco años.
 3. Como mínimo un 60 por ciento de los animales de reposición procederán de la propia explotación, excepto en el caso que se trate de reposición con animales de razas autóctonas inscritos en libros genealógicos. No obstante este requisito no será tal cuando por motivos veterinarios se produzca un vaciado sanitario, o por desastres naturales reconocidos por las autoridades competentes, la reposición sea obligatoriamente externa.

MARTES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44



4. En la especie bovina, excepto en aquellas producciones de calidad diferenciada en que se encuentre establecido legalmente otro requisito, se deberá cumplir además que:
 - a) La edad mínima de las novillas para su primer parto deberá de ser de 24 meses.
 - b) La venta de los animales no podrá realizarse antes de los 5 meses de edad tras el período de lactancia materna.
 5. En las especies ovina y caprina, excepto en aquellas producciones de calidad diferenciada en que se encuentre establecido legalmente otro requisito, se deberá cumplir además que:
 - a) La edad mínima de las corderas para su primer parto deberá ser de 12 meses.
 - b) La venta de los animales no podrá realizarse antes de 2 meses de edad tras el periodo de lactancia materna, excepto si va destinado al sacrificio.
- C. Requisitos mínimos exigibles a las explotaciones de ganado equino.
1. La carga ganadera de la explotación deberá ser como máximo de 1,5 Unidades de Ganado Mayor (UGM) por hectárea. Se utilizará la siguiente conversión:
 - a) Équidos mayores de 6 meses, 1 UGM.
 - b) Équidos menores de 6 meses, 0,2 UGM.
 2. Al menos un 10 por ciento de los reproductores deberán estar inscritos en libros genealógicos, gestionados por una entidad oficialmente reconocida, o en su defecto reconocidos y certificados expresamente por dicha entidad como pertenecientes al patrón racial, con el compromiso de llegar al 20 por ciento al finalizar los cinco años.
 3. Como mínimo un 60 por ciento de los animales destinados a la reposición anual como futuros reproductores procederán de la propia explotación, excepto en el caso que se trate de reposición de animales de razas autóctonas inscritos en libros genealógicos. No obstante este requisito no será tal cuando por motivos veterinarios se produzca un vaciado sanitario, o por desastres naturales reconocidos por las autoridades competentes, la reposición sea obligatoriamente externa.
 4. La edad mínima de las yeguas para su primer parto deberá ser de 36 meses.
 5. La venta de los animales no podrá realizarse antes de los 6 meses tras el período de lactancia materna.
- D. Requisitos mínimos exigibles a las explotaciones de otras especies.
1. Se estará a lo dispuesto en el Anexo, APARTADOS E Y F, del RD 1724/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.

MARTES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44



**ANEXO IV. PLAN DE EXPLOTACION
(ORDEN GAN/___/2014)**

1. Datos de la explotación

- 1.1. Identificación:
- Titular: _____ CEA: _____
 - Ubicación:
 - Municipio: _____ Localidad: _____
 - CEAS del mismo titular:

CEA	Ubicación:
_____	_____
_____	_____
- 1.2. Especies explotadas:
- ☐ Bovina: raza/s: _____
 - ☐ Equina: raza/s: _____
 - ☐ Otras: raza/s: _____
- 1.3. Sistema de explotación:
- ☐ Extensivo (1)
 - ☐ Semiextensivo (2)
- 1.4. Clasificación zootécnica:
- Bovino: ☐ reproducción leche, ☐ carne, ☐ mixta, ☐ otras: _____
 - Equino: ☐ trabajo, ☐ reproducción carne, ☐ otras: _____
 - Otras: _____: ☐ trabajo, ☐ reproducción carne, ☐ otras: _____
- 1.5. Orientación productiva: ☐ leche, ☐ carne, ☐ otras: _____
- 1.6. Explotación incluida en algún sistema de producción de calidad diferenciada: ☐ SI, ☐ NO,
- 1.7. Censo de la explotación:

RAZA	BOVINA			EQUINA		OTRAS
	< 6 meses	6-24 meses	> 24 meses	≤ 6 meses	> 6 meses	
Raza: _____						
Inscrita en Libro Genealógico: _____						
No inscrita en Libro genealógico: _____						
Raza: _____						
Inscrita en Libro Genealógico: _____						
No inscrita en Libro genealógico: _____						
Raza: _____						
Inscrita en Libro Genealógico: _____						
No inscrita en Libro genealógico: _____						

TOTAL CENSO:

- (1) explotaciones formadas por animales que se encuentran permanentemente en pastos no provistos de alojamiento
- (2) explotaciones formadas por animales que se encuentran durante la mayor parte del año en pastos y temporalmente permanecen estabulados en alojamientos (invernada,...)

CVE-2014-12866

MARTES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44



2. Instalaciones para el alojamiento del ganado

2.1. Dispone de instalaciones cerradas para alojar el ganado: ☐ Si ☐ No

- Descripción de las instalaciones:

- Instalación 1:

- Tipo de instalación: ☐ establo, ☐ pajar, ☐ corral, ☐ nave, ☐ otras: _____
 - Especie alojada: ☐ bovino, ☐ equino, ☐ otras: _____
 - Fase de producción: ☐ recría, ☐ cebo, ☐ reposición, ☐ reproductores,
 - Época de permanencia del ganado:
 - Superficie cubierta en m²:
 - Superficie no cubierta en m²:

- Instalación 2:

- Tipo de instalación: ☐ establo, ☐ pajar, ☐ corral, ☐ nave, ☐ otras: _____
 - Especie alojada: ☐ bovino, ☐ equino, ☐ otras: _____
 - Fase de producción: ☐ recría, ☐ cebo, ☐ reposición, ☐ reproductores,
 - Época de permanencia del ganado:
 - Superficie cubierta en m²:
 - Superficie no cubierta en m²:

- Instalación 3:

- Tipo de instalación: ☐ establo, ☐ pajar, ☐ corral, ☐ nave, ☐ otras: _____
 - Especie alojada: ☐ bovino, ☐ equino, ☐ otras: _____
 - Fase de producción: ☐ recría, ☐ cebo, ☐ reposición, ☐ reproductores,
 - Época de permanencia del ganado:
 - Superficie cubierta en m²:
 - Superficie no cubierta en m²:

- Instalación 4:

- Tipo de instalación: ☐ establo, ☐ pajar, ☐ corral, ☐ nave, ☐ otras: _____
 - Especie alojada: ☐ bovino, ☐ equino, ☐ otras: _____
 - Fase de producción: ☐ recría, ☐ cebo, ☐ reposición, ☐ reproductores,
 - Época de permanencia del ganado:
 - Superficie cubierta en m²:
 - Superficie no cubierta en m²:

OBSERVACIONES: _____

CVE-2014-12866

MARTES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44



3. Condiciones de bienestar animal de los animales en instalaciones cerradas:

3.1. Superficie en m² disponible por animal en cada fase de producción:

<i>m²</i>	<i>bovino</i>	<i>equino</i>	<i>otras</i>
• m ² /reproductor:	_____	_____	_____
• m ² /paridera:	_____	_____	_____
• m ² /cría:	_____	_____	_____
• m ² :recría:	_____	_____	_____
• m ² /cebo:	_____	_____	_____

3.2. Ventilación:

- Natural: ☐ Si ☐ No. En caso afirmativo puntos de entrada de aire (nº) por instalación: _____
- Artificial: ☐ Si ☐ No

3.3. Iluminación:

- Se puede ver a los animales en cualquier momento: ☐ Si ☐ No
- Nº de puntos de luz naturales por instalación: _____
- Nº de puntos de luz artificiales por instalación: _____

3.4. Se controla la temperatura máxima y mínima en las naves: ☐ Si ☐ No

3.5. Se inspecciona los animales diariamente: ☐ Si ☐ No. Nº veces/día: _____

3.6. Los animales tienen acceso permanente al área de reposo: ☐ Si, ☐ No

3.7. Los animales que permanecen estabulados en alguna fase de producción tienen:

- Acceso a un área de reposo ☐ Si ☐ No
- Acceso permanente al alimento: ☐ Si ☐ No. En caso negativo: nº veces que se alimenta/día: _____
- Acceso permanente al agua: ☐ Si ☐ No. En caso negativo: nº de veces que beben/día: _____

3.8. Se realiza algún tipo de mutilación a los animales de la especie _____: ☐ Si ☐ No

En caso afirmativo detallar la especie: _____

- castración: ☐ Si ☐ No
- raboteo: ☐ Si ☐ No
- otras: ☐ Si ☐ No describir cual: _____

3.9. Los animales tienen algún tipo de atadura: ☐ Si ☐ No

Describir _____

MARTES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44



4. Base territorial dedicada a generar recursos naturales para el aprovechamiento de los animales de la explotación

4.1 Pastos: ☐ Propios

☐ Arrendados

☐ Comunes. ☐ montes comunales. ☐ pastos sujetos a ordenación común.

4.2 Ha declarado superficie forrajera en la solicitud única 2013: ☐ Si ☐ No

4.3 El total de superficie forrajera dedicada a la recría de animales durante el año es ____ Has según cuadro:

Identificación SIGPAC	Pastos propios, arrendados o comunales	CEA del pasto	Has de superficie para el pastoreo (1)
--------------------------	--	---------------	---

TOTAL Has

*Se cumplimentará sólo en el caso de no haber presentado solicitud única o tener alguna modificación en la superficie declarada
(1) En pastos comunales indicar las hectáreas disponibles para la explotación*

4.4 Conviven más de una especie en la superficie de pastoreo declarada: ☐ Si ☐ No

Marcar la/s especie/s que pastorea: ☐ bovino ☐ equino ☐ Otras: _____

4.5 Marcar con una x las fases de producción que pastorean:

☐ reproductores ☐ reproductores y crías ☐ recría ☐ cebo ☐ reposición ☐ todas las anteriores

4.6 Las distintas fases e producción están separadas físicamente en los pastos: ☐ Si ☐ No

4.7 Conviven animales pertenecientes a distintos titulares en la superficie declarada para pasto:

☐ Si ☐ No

Observaciones:

MARTES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44



5. Régimen de manejo de la explotación:

5.1 Detallar en cuadro adjunto las distintas fases de producción por especies, el intervalo de edad en meses de cada una de ellas, estabulado al aire libre...:

ESPECIE: ☐ Bovino

Fases de reproducción	Intervalo de edad en meses	Estabulado SI/NO	Pastoreo SI/NO	Suplemento alimenticio SI/NO
Cría hasta el destete	(0-)			
Recría hasta cebo o reposición	()			
Cebo	()			
Reposición	(-hasta el parto)			
Reproductores				

ESPECIE: ☐ Equino

Fases de reproducción	Intervalo de edad en meses	Estabulado SI/NO	Pastoreo SI/NO	Suplemento alimenticio SI/NO
Cría hasta el destete	(0-)			
Recría hasta cebo o reposición	()			
Cebo/montanera	()			
Reposición	(-hasta el parto)			
Reproductores				

ESPECIE: ☐ Otras: _____

Fases de reproducción	Intervalo de edad en meses	Estabulado SI/NO	Pastoreo SI/NO	Suplemento alimenticio SI/NO
Cría hasta el destete	(0-)			
Recría hasta cebo o reposición	()			
Cebo	()			
Reposición	(-hasta el parto)			
Reproductores				

5.2 Recursos humanos de la explotación:

- Mano de obra empleada: ☐ Propia (titular/socio con dedicación exclusiva) n°: _____
- ☐ Familiar: n°: _____
- ☐ Asalariados: n°: _____

CVE-2014-12866

MARTES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44



- Relacionar los trabajadores de la explotación:

Familiar/propia Asalariado	nº seguridad social	días de trabajo/año	nº horas/año
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Total de horas de trabajo en la explotación: _____

UNA UTH = 1920 HORAS

6. Alimentación.

6.1 Pastoreo: ☐ Si ☐ No

6.2 Tipo de pastos: ☐ cerrados ☐ abiertos

6.3 Utilización de fincas o montes cerrados: ☐ Si ☐ No

6.4 Pastos comunales: ☐ Si ☐ No

6.5 Alimentación suplementaria: ☐ Si ☐ No. En caso afirmativo:

Especie a la que va destinada: ☐ bovino ☐ equino ☐ otras: _____

☐ Suplemento de mantenimiento: meses de _____ a _____

☐ Suplemento de producción: meses de _____ a _____

- Tipo de suplemento mantenimiento:

☐ Forrajes: Tipo: _____ cantidad _____ Kg./cabeza/día

Producción: ☐ Propia ☐ Externa

☐ Concentrados: Tipo: _____ cantidad _____ Kg./cabeza/día

- Tipo de suplemento producción:

☐ Forrajes: Tipo: _____ cantidad _____ Kg./cabeza/día

Producción: ☐ Propia ☐ Externa

☐ Concentrados: Tipo: _____ cantidad _____ Kg./cabeza/día

6.6 Fases de producción en que se encuentran los animales objeto de la alimentación suplementaria:

☐ cría ☐ recria ☐ cebo ☐ época reproducción ☐ lactancia ☐ otras _____

6.7 Dispone de tolvas u otro tipo de comederos para el aporte de alimentación suplementaria: ☐ Si ☐ No

- Nº de tolvas: _____

- Nº de comederos: _____

OBSERVACIONES:

CVE-2014-12866

MARTES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44



7. Aspectos productivos y reproductivos:

7.1 Datos productivos por especie:

☐ BOVINO ☐ EQUINO ☐ OTRAS: _____

• Paridera:

☐ Continua

☐ Estacional. Indicar fechas _____

• Número total de reproductores de la explotación: _____

Raza o cruce: _____ Número de machos: _____ Número de hembras: _____

• Época de cubrición: _____ Cruces utilizados: _____

• Época de partos: _____

• Edad en meses del primer parto: _____

• Fertilidad del 2013 (utilizar datos medios anuales):
Animales nacidos 2013/hembras reproductoras 2013 (%) _____

• Edad del destete: _____

• Edad de venta de los animales: _____

• Porcentaje total de reposición: _____ %

Origen en la misma explotación: ☐ Si ☐ No y _____ %

Reposición externa con animales inscritos en libros genealógicos: ☐ Si ☐ No y _____ %

Otro origen: ☐ Si ☐ No

• Porcentaje en cebo: _____ %

Cebo en la propia explotación: ☐ Si ☐ No y _____ %

Cebo en otra explotación. ☐ Si ☐ No y _____ % CEA _____ titular _____

7.2 Datos productivos:

Datos totales de la producción media por año:	Especie
o N° de animales para cebo _____	_____
o N° de animales cebados _____	_____
o Producción leche: _____	_____
o Producción Kg. carne _____	_____

• Destino de los productores: _____

• La producción está incluida en un programa de calidad agroalimentaria diferenciada: ☐ Si ☐ No

• Total ingresos/año: _____

• Total gastos/año: _____

• Margen de beneficio obtenido: _____

Observaciones: _____

CVE-2014-12866

MARTES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44



8. Condiciones agrarias y medioambientales de la explotación:

8.1 Sistema de evacuación de aguas pluviales en las instalaciones cerradas:

- Al terreno: ☐ Si ☐ No
- A la red de saneamiento: ☐ Si ☐ No
- Otros: ☐ Si ☐ No
- Se evita el arrastre de residuos ganaderos: ☐ Si ☐ No

8.2 Tiene un sistema de almacenamiento de estiércoles y purines: ☐ Si ☐ No

- Fosa séptica y estercolero: ☐ Si ☐ No
- Tiene garantía suficiente de estanqueidad para evitar filtraciones: ☐ Si ☐ No
- Periodicidad de vaciado de la fosa de purines y/o estercolero: _____

Observaciones: _____

8.3 Higiene de la explotación:

- La explotación dispone de un contrato de eliminación de residuos medicamentosos: ☐ Si ☐ No
En caso afirmativo empresa encargada de la recogida: _____
En caso negativo destino de los residuos medicamentosos: _____
- La explotación dispone de vado sanitario u otro sistema de limpieza y desinfección de vehículos: ☐ Si ☐ No
- La explotación está incluida en una Agrupación de Defensa Sanitaria:
En caso afirmativo nombre de la ADS: _____
En caso negativo adjuntar el programa sanitario del veterinario responsable de la explotación: _____

8.4 Uso adecuado del agua de la explotación:

- La captación de agua se realiza mediante:
Red de abastecimiento: ☐ Si ☐ No
Pozo: ☐ Si ☐ No
Otros: ☐ Si ☐ No describir: _____
- El acceso al agua de bebida de los animales se realiza a través de bebederos: ☐ Si ☐ No

8.5 Se realizan labores de mantenimiento y protección de la superficie para pastoreo: ☐ Si ☐ No

- Rotación de pastos: ☐ Si ☐ No
- Mantenimiento de mínimo carga ganadera para evitar el deterioro: ☐ Si ☐ No
- Mantenimiento de la cubierta vegetal: ☐ espontáneamente ☐ mediante siembra
- Se realizan labores de desbroce: ☐ Si ☐ No

8.6 Se realizan prácticas de abonado en la superficie: ☐ Si ☐ No

- ☐ abonado orgánico: cantidad por Ha _____ Periodicidad _____
- ☐ abonado mineral: cantidad por Ha _____ Periodicidad _____

8.7 Se realiza aplicaciones de fitosanitarios: ☐ Si ☐ No

- En caso afirmativo se realiza de forma racional y nunca en terrenos encharcados: ☐ Si ☐ No
- Tipo de fertilizante: _____ Kg./Ha: _____ periodicidad: _____

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tfno: 942208141- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Autóctonas 2014), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tlfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2014-12866

MARTES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44



ANEXO V (ORDEN GAN/___/2014)

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA EN LA EXPLOTACION

CEA N°: _____

Titular de la explotación: _____ DNI/NIF _____

Especies explotadas: ☐ Bovino ☐ Equino ☐ Otras: _____

▪ **Actividades realizadas durante todo el año 2014 justificativas del cumplimiento de requisitos mínimos:**

- Ha mantenido el nº de reproductores objeto de solicitud de la ayuda durante todo el año: ☐ Si ☐ No
 - El porcentaje de reproductores de raza autóctona inscritos en el libro genealógico o que cumplen el patrón racial respecto al total de reproductores de raza autóctona inscritos en el libro genealógico. Detallar ____%
 - En su caso, se ha mantenido el programa de mejora de la raza autóctona explotada: ☐ Si ☐ No
 - En su caso, se ha mantenido el programa de calidad agroalimentaria: ☐ Si ☐ No
 - Ha variado la superficie territorial dedicada a la alimentación del ganado: ☐ Si ☐ No
En caso afirmativo el total de Has de superficie dedicada al pastoreo es de: _____
 - Se mantiene la gestión productiva, sanitaria, de bienestar y medioambiental detallada en el plan de explotación presentado junto a la solicitud: ☐ Si ☐ No
- Observaciones: _____

- Ha cumplido durante todo el año con las guías prácticas correctoras de higiene: ☐ Si ☐ No
- En el caso de haber presentado el compromiso de realizar curso de formación en la solicitud, adjuntar justificante de asistencia a cursos de formación: ☐ Si ☐ No
 - El censo de la explotación ha variado a fecha de presentación de memoria: ☐ Si ☐ No
 - Ha realizado en el año 2014 la comunicación de actualización de datos censales de la explotación:
☐ Si ☐ No
 - Se mantiene durante todo el año 2014 una carga ganadera menor o igual a 1,5 UGM/Ha: ☐ Si ☐ No
En caso negativo la carga ganadera es: _____
 - Los recursos humanos de la explotación han variado: ☐ Si ☐ No, en caso afirmativo detallar: _____
 - Porcentaje de cebo de animales en la propia explotación durante el año: ____%
 - Ha cumplido la legislación básica en materia de sanidad, bienestar, e identificación animal: ☐ Si ☐ No
 - En el caso de bovino y/o equino el porcentaje de reposición mantenido durante el año 2014 es de: ____%, del cual un ____% procede de la propia explotación y un ____% procede de otras explotaciones inscritas en los libros genealógicos.
En _____, a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tfno: 942208141- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Autóctonas 2014), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

2014/12866

CVE-2014-12866